

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 50001-3331-003-2009-00050-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CESAR ELISEO TAMAYO ROA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,
CORMACARENA y OTROS

Encontrándose el presente asunto en etapa probatoria, se dispuso vincular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV, esto a través de proveído calendado 15 de noviembre de 2022¹, quien fue notificada el 01 de diciembre de 2022 (índice 39, SAMAI), por lo que el término del traslado, venció el 11 de enero de 2023.

Conforme a lo anterior, se observa que la demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio -EAAV, no se pronunció; en tal sentido, **se tiene por NO contestada la demanda**. Así las cosas, se continuará con el trámite de la presente acción.

Recordemos que, con auto del 11 de diciembre de 2019, se dispuso abrir a pruebas el proceso, decretando entre otras pruebas, el testimonio de REINALDO CARRILLO NUÑEZ, por consiguiente, se dispone **fijar** como fecha para recibir el testimonio, el **2 de marzo de 2023, a las 9:00 A.M.** Por secretaría realizar la citación al testigo.

Continuando con la pruebas, en el acápite "*INSPECCIÓN JUDICIAL Y DICTAMEN PERICIAL*" se dispuso que en aplicación a lo señalado en el artículo 243 del C.P.C. se solicitará a la Secretaría de Ambiente del Departamento del Meta, el apoyo técnico con la designación de un Ingeniero Ambiental; es así, que las inspecciones judiciales, realizadas los días 29 de septiembre y 14 de octubre de 2022 (índices 18 y 33, SAMAI), se contó con el acompañamiento de la Ingeniera Ambiental AURA DANIELA RODRÍGUEZ CARVAJAL; en tal sentido, se dispone **requerir** a la Ingiera Ambiental, para que rinda un concepto técnico respecto de:

- a) Si evidenció invasión, tala y quema del bosque secundario en las áreas y zonas inspeccionadas.
- b) Grado de afectación e impacto ambiental en las zonas y áreas sobre las que se realizó la inspección judicial.
- c) Si existe alguna problemática ambiental, realizar una descripción detallada y alternativas de solución.

Por secretaría, realizar el requerimiento, informando que se le concede un término de quince (15) días, para que rinda el concepto técnico.

¹ Auto visible, índice 35 plataforma SAMAI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ahora, en atención las pruebas solicitadas a CORMACARENA en proveído de fecha 15 de noviembre de 2022; el apoderado judicial de la Corporación solicitó ampliación del plazo para remitir la documentación de los expedientes digitales; también señaló que se hace necesario determinar las coordenadas geográficas mediante las cuales se pueda establecer los puntos exactos requeridos por el Despacho (memorial cargado, índice 40 samai).

El despacho indica a la demandada CORMACARENA respecto de determinar las coordenadas geográficas para establecer los puntos exactos requeridos por el Despacho, que la Corporación Ambiental, realizó acompañamiento a través de diferentes funcionarios designados, al Juzgado en las dos (2) inspecciones judiciales; por lo tanto, tiene conocimiento de los sectores y puntos en los que se desarrollaron las diligencias; y es sobre estos sitios de los que se está solicitando la información.

Sin embargo, con el fin de esclarecer los hechos y de obtener la documental requerida, se **accede** a lo solicitado por la demandada CORMACARENA, concediendo un término adicional de quince (15) días, para que remita lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd33421fe6b4887b9363a8f23e76efc9c1fb19d3f654d76ac033fbf1391cc514**

Documento generado en 30/01/2023 09:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>